



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100196-00. Villavicencio, nueve (9) de agosto de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que la apoderada de la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

*Reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 82, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso el Juzgado **RESUELVE**:*

DECLARAR radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MARCOLINI DUARTE (QEPD)**.

Como consecuencia de lo anterior se efectúan las siguientes disposiciones:

OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y **REQUIERASE** a la parte interesada para que anexe los documentos correspondientes (como copia de los inventarios y avalúos de los bienes de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso, recibos de pago del impuesto predial, declaraciones de renta, etc.; según corresponda) a efectos de la expedición oportuna del correspondiente paz y salvo.

EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión y para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

PUBLÍQUESE EDICTO conforme lo dispone el Art. 490 del C General del proceso para los efectos previstos en el Art. 492 ibidem. Las publicaciones se deberán efectuar en concordancia con el Art. 108 del CGP, en un diario de amplia circulación nacional como (El Tiempo, La República o el Espectador) el día Domingo. Una vez hecha la publicación deberá allegar copia informal de la página respectiva y solicitar lo dispuesto en el inciso 5 ibidem reglado por el Art. 5 del acuerdo PSAA14-10118 del CSJ, de fecha 4 de marzo de 2014. No obstante, se advierte que la vigencia de lo contemplado en el Decreto 806 de 2020 no ha reemplazado lo dispuesto en el CGP toda vez que se trata de una norma temporal dada la emergencia sanitaria, por lo tanto, se puede optar por la aplicación de este último.

CITese, NOTIFIQUESE y REQUIERASE a los señores **MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ, OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ, NASLLY YUVIELY**



DUARTE RUIZ y ANA MILENA DUARTE RUIZ, para que dentro de los términos y para los fines del Art. 1289 del Código Civil, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido; so pena de dar aplicación de las consecuencias contempladas en el inciso 5 del Art. 492 del Código General del Proceso. Para tal fin deberá conferir poder a abogado y aportar su registro civil de nacimiento con el fin de acreditar su parentesco con el causante MARCOLINI DUARTE (QEPD). Para su notificación procédase conforme lo establece el CGP.

ORDENESE la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

RECONOZCASE a los señores YAINI VALENTINA DUARTE BENAVIDES y FERNEY SEBASTIAN DUARTE BENAVIDES como herederos del causante MARCOLINI DUARTE (QEPD), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

REQUIERASE a la parte actora para que aporte el registro civil de matrimonio del causante MARCOLINI DUARTE con la señora PURIFICACION RUIZ DE DUARTE y copia del registro civil de nacimiento del causante con indicativo serial 0982426252 del 25 de mayo de 1943 en el que se puedan apreciar las notas marginales.

CITese, NOTIFÍQUESE y REQUIERASE a la señora PURIFICACION RUIZ DE DUARTE para que dentro de los términos y para los fines del Art. 1289 del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Art. 492 del Código General del Proceso, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal aportando su correspondiente registro civil de matrimonio.

PROCÉDASE a ingresar la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. _079 del _08/ SEPTIEMBRE /2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria